

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso con los siguientes memoriales:

- Solicitud del liquidador tendiente a requerir a la Fiscalía General de la Nación (a. 11)
- Aceptación a designación efectuada a perito (a. 12).

En la fecha, 28 de agosto de 2023, remito al señor Juez para lo pertinente



MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : LIQUIDACIÓN
RADICADO : 17-001-31-03-002-2000-00043-00
SOLICITANTE : LILIANA OSSA DE GONZALEZ

Auto S. # 824-2023

Teniendo en cuenta lo informado por el liquidador actuante dentro del proceso de la referencia, y dado que no obra en el dossier alguna constancia que indique sobre la recepción de la compulsión de copias ordenada por este despacho judicial y comunicada mediante oficio N° 727 del 5 de agosto de 2022 (Anexo76CdoDigital001), se requerirá a dicha entidad, advirtiéndose que sólo para efectos que certifique la recepción de la comunicación, por cuanto el trámite que allí se adelanta es independiente al procedimiento llevado a cabo en esta instancia, según se indicó en auto del 28/07/2022 que precisó que dicha decisión se efectuó a fin que dicho ente *investigue las actuaciones desplegadas por el auxiliar, en función de su labor como auxiliar de la justicia y anterior liquidador en el proceso de marras*. Por secretaría libre comunicación respectiva.

En concordancia con lo anterior, se reitera al liquidador actuante que es él quien debe desplegar los actos en pro de salvaguardar el activo de la aquí solicitante, por lo cual nuevamente se exhorta para que realice las diligencias tendientes, ya sea de tipo penal o civil, para que se materialice la aprehensión del vehículo identificado con placas MAP004.

En cuanto a la aceptación al nombramiento, allegada por la perito designada, compártase el expediente por la secretaría del despacho para efectos de cumplir la gestión encomendada, advirtiéndose que para rendir el citado informe posee el término de **quince (15) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge Hernán Pulido Cardona', written over a faint circular stamp.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06160da4b89263b929896d7e519fe4a75a1d804bcb422b7548ffda9da44a601**

Documento generado en 28/08/2023 12:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>